

Lesion de 3. rescriptos.

En la villa de palazuelos a tres de febrero de
mil ochocientos cuarenta y siete: Usando juntos
en virtud de citacion ante diem ante diem los S.
Joaquín Alcazar, Alcazar, D. José Antonio
D. José María y varquez teniente de Alcalde, D. Juan
Pérez, D. José Moreno Jarama, D. Diego de la Cruz,
D. Joaquín Luinca, D. Juan María Gaspar y Jarama
y D. Juan Ramón Gomez Pro. Indica, etc.
to y acordó lo siguiente

Seis un oficio de Sr. Intend. de fecha 2.ª prim.
del corriente, en el q. se pide a este Ayuntamiento q. p.
el día quince del corriente, que sin haber remi-
tido lo repartim.º de la contrib.º de inmuebles
cubitos y linderos, quedará incurso en la
multa de quinientos d. de inflexible exa-
ger.º en esta multa igual sino presenta p.º
dia lo padrones de viguera: El Ayuntamiento
de acuerdo, q. remiend.º esta remisión y aprobada
se cretaba solo hacerse de aquel repartim.º
q. no habiend.º presentada esta lo de
nombrado, se remiend.º p.º el Sr. Intend.º, y se
le haga saber dho. orden p.º q. inmediatamente
presenten dho. repartim.º, a fin de poder
cumplir con lo prebeido en ella esta for-
sacion, evitand.º de la multa que se le
pone; y no verificand.º, y siendo causa